716

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 159 -2016-MML-GPIP

Lima, 15 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 176-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 12 de Julio de 2016, el Informe N° 014-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 12 de julio de 2016, y el Informe Legal N° 056-2016-MML-GPIP-AL de fecha 08 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, la empresa OHL Concesiones S.A. (en adelante el Proponente), presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante MML), la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible "Vía Expresa – Panamericana Norte", la cual propone la ejecución de un proyecto de infraestructura vial urbana en la ciudad de Lima, que contempla, entre otros aspectos, los siguientes: (i) la construcción de nuevas vías de conexión subterráneas, (ii) el mejoramiento y ampliación de vías y enlaces existentes, y(iii) la operación, conservación y mantenimiento de las vías afectas, bajo un Contrato de Concesión de treinta y cinco (35) años;

Que, mediante Resolución No. 29-2015-MML-GPIP de fecha 29 de setiembre de 2015, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante GPIP) resolvió admitir a trámite la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Vía Expresa – Panamericana Norte", así como, suspender el trámite de evaluación de la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Vía Expresa – Panamericana Norte", hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la Iniciativa Privada "Vía Expresa Norte";

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 02-2016 publicada el 11 de enero de 2016, se designó a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como el órgano de la Municipalidad encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Gerencia No. 134-2016-MML-GPIP de fecha 30 de junio de 2016, se resolvió rechazar la Iniciativa Privada "Vía Expresa Norte" presentada por la empresa OHL Concesiones S.A., al haberse vencido el plazo correspondiente sin que la entidad se haya pronunciado respecto a la relevancia de la Iniciativa Privada, correspondiendo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada proceda a rechazarla, y comunicárselo a la empresa OHL Concesiones S.A. Lo cual fue notificado a la referida empresa el 05 de Julio de 2016;

Que, mediante Informe No. 014-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIP, se concluye que corresponde levantar la suspensión a trámite de la evaluación de la Iniciativa Privada "Vía Expresa – Panamericana Norte", como consecuencia del rechazo de la Iniciativa Privada "Vía Expresa Norte";

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2016-MML-GPIP-AL de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por el Area de Asesoría Legal de la GPIP, se indica que: a) la normativa aplicable a la evaluación de la Iniciativa Privada "Vía Expresa – Panamericana Norte", es lo previsto en el Decreto Legislativo No. 1224, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 410-2015-EF; b) en virtud a lo establecido en el numeral 37.4 del artículo 37 del Decreto Supremo No. 410-2015-EF corresponde reanudar la evaluación de la iniciativa privada denominada "Vía Expresa – Panamericana Norte", al haber sido rechazada la iniciativa privada denominada "Vía Expresa Norte"; y c) el siguiente paso, luego de notificada la Resolución de Gerencia que resuelva el levantamiento de la suspensión de la evaluación de la Iniciativa Privada "Vía Expresa – Panamericana Norte", será reanudar la verificación del cumplimiento de los

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto Supremo No. 410-2015-EF, así como evaluar la capacidad técnica y financiera del Proponente, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Decreto Supremo No. 410-2015-EF;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 33.4 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1224, las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del Proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Asimismo, las iniciativas privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable, o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224 y el artículo 5 y 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, referidos al Comité de Inversiones, en el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, esto es por la GPIP, en mérito a la Resolución de Alcaldía No. 02-2016 indicada líneas arriba;

Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML, la GPIP tiene como atribución adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada, y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 37.4 del artículo 37 del Decreto Supremo No. 410-2015-EF, y en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR LA SUSPENSION de la Iniciativa Privada "Vía Expresa – Panamericana Norte", por los fundamentos contenidos en la presente resolución, de conformidad con las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el procedimiento de evaluación de la Iniciativa Privada "Vía Expresa – Panamericana Norte" conforme a la normatividad vigente en materia de promoción de la inversión privada.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ASESORA LEGAL V°B° PATRICIA VELLA FERNÁNDEZ Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

ARTÍCUL TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la empresa OHL Concesiones S.A., en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones que sean pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promocion de la Inversión Privada
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE